

do a D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Martinez Horteoa Prei.<sup>o</sup> su  
su paciente dentro del quarto grado, se le ha puesto en posesion in  
este reparo; En cuio terminot, y por combenirme para instrui  
de mi derecho, y recurso pendiente el intruixlo con toda justifica.  
por tanto =

A Vmo pido, y suplico se sirva mandar, q<sup>e</sup> el presente Ex.<sup>no</sup> de Ayuntam.<sup>to</sup>  
me de testimonio literal de la citada ultima Pl.<sup>a</sup> provision del  
Pl.<sup>a</sup> y sacro Consejo de las ordenes, y de lo decretado, y obrado en  
su cumplimiento por dho Ayuntamiento en los señalados, tres y quatro  
dias del corriente, que lo execute incontinenti, librandome dho tes-  
timonio, y en caso de negarseme, o retardarme, protesto me sirva  
de bastante documento, una copia autorizada de este escrito, con  
que me quedo, puen asi en Just.<sup>a</sup> que pido q<sup>e</sup> se  
Lyn Alonso Josef Carrero  
Quixor, y Melgarejo

Viendo como havia de las dote de el dia de oiguato  
de marzo de mil setec.<sup>ta</sup> noventa y tres de el Ex.<sup>no</sup>  
de el Rey nro. Sen. pu.<sup>o</sup> de el num.<sup>o</sup> y purgado de en  
villa de Leheyin a instancia verbal del contenido  
D.<sup>n</sup> Alonso Quixor sequeu con el pedim.<sup>to</sup> a D.<sup>n</sup>  
Juan Emieren Quixor que lo es de el numero  
Ayuntam.<sup>to</sup> en cuio poder lo seje para su presenta  
cion al Sen. M.<sup>o</sup> D.<sup>n</sup> Juaguin Chico, y para q<sup>e</sup>  
contra lo pmo sequeu seje

Antonio Abila

Ayer h<sup>o</sup> En consideray. de esta Resuelto por el M.<sup>o</sup> y sacro  
no consejo de las ordenes, no se puaarse facta  
en su mes, el sen. vifo Don paimo ex

